

# EL PRIMER TEXTO RELATIVO AL SALVAMENTO ACUÁTICO EN ESPAÑA: INSTRUCCIÓN SOBRE EL MODO Y MEDIOS DE SOCORRER A LOS QUE SE AHOGAREN, O HALLAREN EN PELIGRO, EN EL RÍO DE SEVILLA (1773)

THE FIRST TEXT ON AQUATIC LIFESAVING IN SPAIN: INSTRUCTION ON THE WAY AND MEANS OF SUCCORRING THOSE WHO ARE DROWNING, OR IN DANGER, IN THE RIVER OF SEVILLE (1773)

Gonzalo Ramírez Macías

[grm@us.es](mailto:grm@us.es)

**Resumen:** La finalidad de esta investigación es describir el contenido de la *Instrucción sobre el modo y medios de socorrer a los que se ahogaren, o hallaren en peligro, en el río de Sevilla* (1773). La introducción está dedicada a justificar y fundamentar la investigación, así como a caracterizar la fuente utilizada. En segundo lugar se contextualiza temporal y espacialmente el estudio. Posteriormente se muestran y analizan los resultados, que destacan por la organización de los profesionales implicados en el dispositivo de salvamento acuático y la distribución de funciones entre éstos. Al respecto hay que subrayar la figura de los llamados buzos, antecedentes directos de los socorristas acuáticos. Por último se exponen las conclusiones, entre las que destacan la necesidad de investigar otras fuentes primarias relacionadas, los escasos conocimientos que se tenían sobre maniobras propias del salvamento acuático y las mejorables condiciones laborales de los buzos.

**Palabras clave:** Historia del Deporte. Salvamento acuático. España.

**Abstract:** The aim of this research is to describe the content of the *Instrucción sobre el modo y medios de socorrer a los que se ahogaren, o hallaren en peligro, en el río de Sevilla* (1773). The introduction is dedicated to its justification and foundation, as well as to describe the source used. Secondly, the research is contextualised, both in time and space. Subsequently, the results are shown and analysed; such results outstand by the organization of the professionals involved in lifesaving and the distribution of tasks among them. The divers' role has to be emphasised as direct predecessors of lifeguards. Finally, the conclusions are presented, stressing among others the necessity of researching other related primary sources, the scarce knowledge existing at the time regarding lifesaving tasks and the divers' poor working conditions.

**Key words:** Sport History. Aquatic Lifesaving. Spain.

## INTRODUCCIÓN

Hoy día, en un país como España con más de 3000 kilómetros de costas y unas altas temperaturas veraniegas, las actividades acuáticas son un centro de atención deportiva y, por supuesto, turística. Sin embargo, estas actividades también son foco de accidentes, lo que hace incuestionable la relevancia del salvamento acuático. Este deporte es poco conocido como tal, pero muy reconocido como actividad profesional de vigilancia, protección y atención de las personas que acuden a áreas acuáticas de uso público ya sean ríos, piscinas o playas<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> PALACIOS, José. "Salvamento acuático: un deporte desconocido". *Apunts*. Nº 30 (1992), p. 46-56.

A nivel mundial los inicios de este deporte los encontramos en los campeonatos de natación y salvamento que se fueron celebrando en Francia a partir de 1902, los cuales desembocaron en la fundación de la *Fédération Internationale de Sauvetage et Secourrisme et de Sports Utilitaires* (1910), compuesta por las federaciones nacionales de Bélgica, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Luxemburgo, Suiza y Túnez; paulatinamente se irían sumando las federaciones de otros países conforme éstas se iban constituyendo<sup>2</sup>.

En España, los orígenes del salvamento acuático deportivo se hallan en la asociación creada en 1914 bajo el nombre de Sociedad Española de Salvamento de Náufragos, que en 1957 entró a formar parte de la Federación Española de Natación como Sección de Salvamento Acuático. A penas unos años después, en 1961, se crea la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, entidad desvinculada de la Federación Española de Natación y que desde entonces dirigirá el devenir de esta actividad deportiva<sup>3</sup>.

En la actualidad este deporte tiene una estructura bien definida a nivel federativo y cuenta con Campeonatos del Mundo cada 4 años, Campeonatos de Europa cada 2 años y Campeonatos Nacionales anuales.

No obstante, como ya adelantamos con anterioridad, el salvamento acuático es más conocido por su vertiente puramente profesional, relacionada con la vigilancia y atención primaria de los bañistas. Desde esta perspectiva, para conocer su origen hay que remontarse al comienzo de la interacción del ser humano con el medio acuático<sup>4</sup>.

Bien es cierto que no contamos con datos que reflejen su antigüedad con precisión, pero ya en culturas de la Edad Antigua se atestiguan antecedentes precisos del salvamento acuático. Al respecto podemos citar dos referencias, la primera referida a la Roma Clásica en la que el Emperador César Augusto (63 a.C-14 d.C) creó el Cuerpo de Salvadores de Roma<sup>5</sup>. La segunda es sobre los fenicios, pueblo marino que formaba a grupos de nadadores para sus viajes por mar, con objeto de que recuperaran a pasajeros y mercancías en caso de naufragio<sup>6</sup>.

Sin embargo, es preciso resaltar que hasta el siglo XVIII era una cuestión más relacionada con el heroísmo, la valentía y, en muchos casos, la temeridad de personas esforzadas en salvar a otras que, de otra manera, se hubieran ahogado irremisiblemente. Afortunadamente el heroísmo pasó a un segundo plano, siendo sustituido por la organización, la coordinación y la profesionalidad de personas específicamente formadas y dedicadas al salvamento en ríos, playas e incluso en alta mar. Así surgieron agrupaciones como la Asociación Chinkiang de China para el Salvamento de Vidas (1708), la Sociedad para Rescatar personas Ahogadas en Holanda (1767) o la Sociedad Humanitaria de Massachussets en Estados Unidos (1785).

¿Qué ocurría en España en este periodo, mientras que en otros países comenzaban a tomar conciencia y a organizarse en relación al salvamento acuático? La respuesta a esta pregunta tiene dos partes bien diferenciadas.

---

<sup>2</sup> ABRADLES, José Arturo. *Salvamento acuático*. Murcia: Universidad Católica San Antonio, 2007.

<sup>3</sup> ABRADLES, 2007.

<sup>4</sup> FERNÁNDEZ, Juan Pablo y PERNÁS, José Ángel. "El salvamento acuático, un contenido más dentro del marco curricular de educación física y deporte. Aplicación práctica". *Revista Digital de Educación Física y Deportes*. Año 10, N° 92 (2006).

<sup>5</sup> ABRADLES, 2007.

<sup>6</sup> FERNÁNDEZ y PERNÁS, 2006.

Por un lado, en relación a la creación de sociedades al estilo de las anteriormente citadas a nivel internacional, hubo que esperar hasta 1880, año en el que nace la Primera Sociedad de Salvamento Española, conocida como SASEMAR o Salvamento Marítimo, encargada de velar por la seguridad en aguas españolas.

Por otro lado, y contrariamente a lo esperado, hay que resaltar que en España es donde se redactan varios de los primeros documentos ilustrativos sobre el salvamento acuático. De hecho García y Arruti<sup>7</sup> (2004), así como López-Ríos<sup>8</sup> (2005), defienden que el primer dispositivo de salvamento acuático sobre el que ha quedado constancia documental lo encontramos en la ciudad de Sevilla en el año 1773.

El documento al que se refieren estos autores se titula *Instrucción sobre el modo y medios de socorrer a los que se ahogaren, o hallaren en peligro, en el río de Sevilla*. Se trata de una obra publicada en Sevilla, fechada el 17 de Julio de 1773 siendo el impresor Geronimo de Castilla. Este documento cuenta con una portada y 32 páginas de texto, habiendo sido reimpresso al menos una vez, concretamente un año más tarde en la imprenta de Francisco Moreno sita en la ciudad de Zaragoza.

En la actualidad se ha constatado la existencia de varias copias de este documento en diferentes bibliotecas (Biblioteca Nacional de España, Biblioteca de la Universidad de Sevilla y Biblioteca de la Universidad de Zaragoza).

El objeto de esta investigación es describir el contenido de esta fuente primaria, para lo cual se ha utilizado un ejemplar de la primera edición localizado en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla. La finalidad última del estudio es conocer en qué consistía el primer dispositivo de salvamento acuático del que se tiene constancia escrita en España y de esta forma analizar uno de los hechos más relevantes dentro de un deporte poco conocido como tal, pero muy reconocido en su vertiente profesional de vigilancia, protección y auxilio de bañistas.

## **1. SEVILLA Y EL GUADALQUIVIR EN EL SIGLO XVIII**

La estructura de la ciudad de Sevilla en el siglo XVIII queda plasmada en el plano que en 1771 dibujó Francisco Manuel Coelho y grabó José Antonio Amat, por encargo de Pablo de Olavide.

Sevilla seguía siendo una ciudad medieval, con un contorno claramente trazado gracias a la muralla almohade que rodea la ciudad. El conjunto de la ciudad se halla bordeando al río Guadalquivir, encontrándose al otro lado del mismo el arrabal de Triana. Entre ambas partes de la ciudad se encontraba el único puente que cruzaba el río desde época almohade, el llamado Puente de las Barcas. Este puente estaba construido con tablones de madera que se colocaban sobre 10 barcas amarradas entre sí, estando los extremos del mismo fuertemente atados en ambas orillas.

En general el aspecto externo de la ciudad era bastante precario, siendo fiel reflejo de la decadencia del Imperio Español, pero también consecuencia de los tres poderosos enemigos naturales que asolaron Sevilla en estos años<sup>9</sup>. El más relevante de ellos fue el terremoto de

---

<sup>7</sup> GARCÍA, Matías y ARRUTI, Iñigo. Organización y rescate en acantilados. En: *VI Jornadas 2004 de la Escuela Segoviana de Socorrismo*. Segovia: Diputación Provincial de Segovia, 2004, p. 96-102.

<sup>8</sup> LÓPEZ-RÍOS, Fernando. Una página de la historia del socorrismo en la medicina castrense. En: CASTAÑEDA, Paulino. (Coord.) *Las guerras en el primer tercio del siglo XIX en España y América*. Madrid: Editorial Deimos, 2005, p. 469-486.

<sup>9</sup> AGUILAR Francisco. *Historia de Sevilla. Siglo XVIII*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1982.

Lisboa de 1755, que también afectó a Sevilla. El segundo fue el fuego, ya que la ciudad sufrió numerosos incendios que quemaron muchos edificios de referencia y provocaron numerosas muertes. El tercero de los desastres, siendo también el más conocido y tradicional, fueron los desbordamientos del río, que periódicamente socavaban los cimientos de los edificios y obligaban a gastar grandes cantidades del erario público en limpiezas y reformas. Las inundaciones más graves se produjeron en los años 1708, 1758, 1784 y 1796.

No obstante hay que resaltar que el río no sólo va a suponer una amenaza permanente, especialmente poderosa durante el siglo XVIII. También va a constituir la vía principal del comercio de la ciudad (hecho que queda reforzado por las malas comunicaciones terrestres entre Sevilla y el resto de ciudades españolas) y la primordial fuente de abastecimiento de agua para la ciudad<sup>10</sup>.

Además, el río va a ser motivo de diversión en los calurosos días de verano para los hombres y mujeres que vivían en la ciudad. Este hecho se vio favorecido por las construcciones de contención que se llevaron a cabo durante esta época y que acondicionaron zonas cercanas al río, entre las que destacan la urbanización de la calle de las Delicias (actualmente denominada Torneo) y la construcción de un malecón en la zona del barrio del Arenal<sup>11</sup>. Bajo este contexto los baños eran habituales en los meses estivales, así como las veladas nocturnas en zonas linderas al río.

En lo que respecta a los baños, en 1726 el arzobispo Salcedo publicó un edicto prohibiendo que las mujeres se bañasen en el río bajo pena de excomunión. Tal era la aversión que las autoridades eclesiásticas tenían a los baños, que incluso llegaron a negar la sepultura cristiana a las ahogadas<sup>12</sup>. Estas restrictivas medidas no tenían otra finalidad que evitar el escándalo que para la iglesia suponía que hombres y mujeres se bañaran en los mismos lugares. Sin embargo, la presión popular obligó al Ayuntamiento a reunir una junta de médicos que deliberase sobre los beneficios de los baños. Esta junta votó a favor de la utilidad y valía que para la salud pública tenían los baños; por lo que el arzobispo revocó el edicto, pero exigiendo que las autoridades velaran por la decencia<sup>13</sup>.

También sufrieron las prohibiciones eclesiásticas las veladas nocturnas en las proximidades del río, las cuales fueron prohibidas en 1742 por los excesos que se cometían. Bien es cierto que esta prohibición no tuvo el efecto deseado, puesto que estas veladas tuvieron que ser prohibidas en varias ocasiones posteriores; a pesar de lo cual la gente siguió celebrándolas<sup>14</sup>.

## **2. INSTRUCCIÓN SOBRE EL MODO Y MEDIOS DE SOCORRER A LOS QUE SE AHOGAREN, O HALLAREN EN PELIGRO, EN EL RÍO DE SEVILLA**

Como ya ha sido dicho, una de las diversiones principales de los hombres y las mujeres que vivían en Sevilla en el siglo XVIII eran los baños en el río, especialmente en los periodos estivales. Por ello, y ante el peligro que suponía esta actividad, las autoridades municipales tomaron medidas para evitar ahogamientos. La acción más relevante al respecto fue la elaboración de una instrucción pública para organizar y normalizar los baños en el río. Este documento conforma la fuente primaria de esta investigación, que a continuación será analizado pormenorizadamente.

---

<sup>10</sup> RUBIALES, Javier (Ed.). *El Río Guadalquivir*. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, 2008.

<sup>11</sup> MENA, José María de. *Historia de Sevilla*. Barcelona: Plaza y Janés, 1988.

<sup>12</sup> AGUILAR, 1982.

<sup>13</sup> AGUILAR, 1982.

<sup>14</sup> AGUILAR, 1982.

## 2.1 Exposición de motivos y responsables de la redacción

Este texto comienza argumentando la necesidad de organizar y reglamentar los baños por *la deplorable experiencia de los muchos, que fe ahogan todos los años en el Río de Sevilla, especialmente en el Verano, en que el calor do la estación hace saludables, y prefisos los Baños*<sup>15</sup>. Los datos que aporta al respecto son harto elocuentes, afirmando que no hay año en que no haya menos de 30 ahogados y en muchos incluso pasaban de los 60.

Una vez expresada la justificación esencial del texto, los autores del mismo defienden que acciones similares se están llevando a cabo en toda Europa con magníficos resultados en el salvamento de ahogados.

A partir de estos argumentos, afirman que es preciso que Sevilla cuente con una ordenanza clara y precisa respecto al auxilio de los ahogados.

Pero ¿quiénes son los responsables de esta instrucción pública? En el texto se indica que es la Sociedad Literaria de la ciudad de Sevilla la que insta al Ayuntamiento de la ciudad a redactar una ordenanza respecto a los baños en el Guadalquivir, ofreciéndose a contribuir en la redacción de la misma y en la puesta en marcha del dispositivo.

El gobierno municipal atiende la demanda presentada y solicita el correspondiente oficio al Supremo Consejo de Castilla para poder realizar los gastos necesarios. Una vez que este consejo otorga la licencia al Ayuntamiento, es el gobierno municipal, con el asesoramiento de la Sociedad Literaria, el que redacta este texto.

## 2.2 Primera medida: señalar los lugares aptos para el baño

Ante el hecho de que los bañistas, en especial los jóvenes, se bañan donde les place sin tener presente la seguridad de la zona, el texto establece que: *folo que fe bañen en los fitios feñalados, que feran antes reconocidos, y marcados, con las Eftacadas, y feñales, que fe pondrán con la debida feparacion, para ambos fexos*<sup>16</sup>. De este texto se deriva que las zonas de baño estaban claramente balizadas mediante estacas, con objeto de evitar zonas no fondeadas, con fuertes corrientes o incluso remolinos. Además, acorde con la decencia exigida por la iglesia, se establecían unas zonas para hombres y otras para mujeres.

## 2.3 Segunda medida: previsión de profesionales para la vigilancia y asistencia de los bañistas.

A pesar del balizamiento de las zonas de baño, es posible que se produzcan ahogamientos, por lo que la instrucción prevé la contratación de profesionales dedicados a asistir a los bañistas en peligro: *Fi à pefar de eftas precauciones, hay alguno, ò algunos que fe ahoguen, haya Perfonas habiles, y prontas, que por fu oficio, y en fuerza de fu obligación, los faquen del Rio*<sup>17</sup>.

Estos profesionales quedan definidos en los siguientes términos: *Se nombraràn dos Buzos, ò Maestros de Agua, hombres de Mar, y habiles Nadadores, que han de estar baxo las ordenes inmediatas del Capitan de Puerto*<sup>18</sup>.

El texto es muy claro a la hora de definir las obligaciones profesionales de estos buzos, las cuales definimos a continuación:

---

<sup>15</sup> *Instrucción sobre el modo y los medios de socorrer a los que se ahogaren o hallaren en peligro en el río de Sevilla*. Sevilla: Imprenta del Doctor Don Geronymo de Castilla, 1773, p.3.

<sup>16</sup> *Instrucción*, p. 6.

<sup>17</sup> *Instrucción*, p. 6.

<sup>18</sup> *Instrucción*, p. 8.

-Periodo laboral: ininterrumpido desde la publicación oficial de apertura del periodo de baños hasta la finalización de dicho periodo. Si bien, *estos dos Buzos reconocerán todos los años, y pocos días antes de empezarse los Baños, el fúelo del Río, examinando el estado, en que lo hayan dexado las aguas, y corrientes del Invierno, para escoger para aquel año el fitio, ò fitios, que parezcan mas iguales*<sup>19</sup>.

-Horario: El número de horas de trabajo diarias se elevaba a 16, ya que la jornada comenzaba a las 4:00 a.m y terminaba a las 10 p.m.

-Lugar de trabajo: *A fin de que puedan asistir con puntualidad, y estar mas prontos à lo que ocurra, se repartiràn en el Río en dos espacios. El uno cuidará, y girará siempre desde el Puente hasta la Hermita de la Concepcion en la Macarena; y el otro desde el Puente à San Telmo; y cada uno tomarà de estos dos distritos el que le señalaré el Capitan del Puerto*<sup>20</sup>. Por tanto, las zonas de vigilancia del río quedaban divididas en dos partes, siendo el Puente de las Barcas el límite entre ambas. Como aparece en la cita, una llegaba desde dicho puente hasta la Ermita de la Concepción (sita en el barrio de la Macarena) y la otra partía del puente y llegaba hasta el novísimo Palacio de San Telmo.

-Autoridad de los buzos: En el texto se indica que los buzos no debían permitir a nadie que se bañe fuera de las zonas habilitadas. En caso de que esas personas no atendieran a las indicaciones, el buzo debía informar de ello al Capitán del Puerto. Éste, como autoridad superior, informaría al Cabo de Tropa que procedería a la detención inmediata de los infractores.

Especialmente llamativo es la descripción que se hace de los casos en los que se aventuraban a cruzar el río a nado, no atendiendo a las indicaciones: *Han de zelar tambien, que ninguna Persona de ningun sexo atreviese el Río à nado; lo que fuelen hacer muchas veces por apuestas, y otros motivos frívolos: Enseñando la experiencia, que esta es la mas ordinaria caufa de ahogarfe*<sup>21</sup>. A estas personas, una vez detenidas, se les condenaba a un mes de cárcel.

Además los buzos tenían la autoridad para prohibir que se bañasen, incluso en zonas autorizadas, los niños y niñas que no vinieran acompañados al menos de un adulto que se hiciera responsable de ellos.

Por último resaltar que estos profesionales, ante un ahogamiento, podían solicitar la asistencia de las barcas cercanas, las cuales tenían la obligación de obedecer las indicaciones dadas por los buzos con prontitud, bajo pena de cárcel.

-Uniforme: la instrucción incluso detalla la vestimenta de los buzos que, con objeto de atender los ahogamientos con celeridad, debían ir vestidos: *con el traje, que se les dará, y confitirá folo en unos Calzones de lienzo, que les llegaràn hasta poco mas abaxo de la rodilla; y un Chaleco igualmente de lienzo, con lo que estarán siempre dispuestos à echarfe al Río*<sup>22</sup>.

-Herramientas y material específico: Estos profesionales contaban con escaso material. Por un lado con un cordel que debían llevar consigo. En caso de ahogamiento, dejaban un extremo en tierra en manos de un voluntario y se lanzaban al agua en pos del ahogado, cuando lo alcanzaban le ataban el cordel para que desde tierra lo remolcaran hasta la orilla.

Por otro lado, llevaban consigo *un instrumento, vulgarmente llamado Caracol del Campo; y en el instante, que reconocerà la necesidad de echarfe al agua, y de llamar à fu*

---

<sup>19</sup> Instrucción, p. 9.

<sup>20</sup> Instrucción, p. 8-9.

<sup>21</sup> Instrucción, p. 11.

<sup>22</sup> Instrucción, p. 12.

*Compañero, lo fonarà con toda la fuerza, para avifar à su Compañero*<sup>23</sup>. En la instrucción se especifica que sacar a un ahogado del agua, sobretodo cuando está consciente, es muy dificultoso por lo que normalmente se precisa la ayuda del otro buzo.

Finalmente indicar que a la altura del Palacio de San Telmo, límite de los bañaderos, se colocaba durante la temporada de baño una red de una orilla a la otra, con objeto de que los ahogados no recuperados quedaran allí y pudieran recuperarse sus cuerpos.

-Sueldo: Cada buzo tenía estipulado su salario, el cual no se especifica pero se indica “que bafte à mantenerlos completamente”<sup>24</sup>.

Respecto a las ganancias obtenidas por estos profesionales del salvamento acuático, más relevante que el sueldo establecido son las gratificaciones que recibían y que quedan claramente expuestas: por cada ahogado que sacaran a tierra en menos de un cuarto de hora desde que cayó al agua recibirían 100 reales de vellón; si tardaban más de un cuarto de hora pero menos de media hora recibirían 50 reales de vellón y si tardaban más de media hora sólo 25 reales de vellón. Resaltar que si en el salvamento intervenían los dos buzos, la gratificación se repartía entre ambos por igual.

El Capitán de Puerto era el encargado de hacer los informes de gratificaciones, indicando el tiempo empleado y el número de ahogados salvados. Este informe era remitido al Asistente del Ayuntamiento que daba la orden de pago.

Pero, ¿quién asumía el salario y las gratificaciones de los buzos?: *El Sueldo de los Buzos fe pagarà de los Fondos Publicos, pero las gratificaciones deberàn fer à cargo de los Interesados, fus Padres, ò Maridos, fi tienen medios de satisfacerlas. Y folo en el cafo de fer pobres, fe fatisfaràn con los caudales del Comun*<sup>25</sup>.

### **2.3 Tercera medida: previsión de asistencia médica.**

La instrucción especifica la obligatoriedad de colocar a lo largo de las zonas de baño tres campanas equidistantes entre si y de fácil acceso. Éstas sólo debían tocarse cuando hubiera un ahogado. El responsable de tañer la campana era cualquier persona que se encontrara cerca de ella y que hubiera sido alertada por el aviso de un buzo o, simplemente, por el griterío que se solía formar en estas situaciones de alarma.

El objetivo primordial de este repicar de campanas era avisar al personal del Hospital de la Caridad (ubicado en el barrio del Arenal, muy próximo a lo que hoy día es la Real Maestranza de Sevilla). En esta instrucción se establece que dicho hospital debía contar con personal específico para asistir a los ahogados rescatados por los buzos: *Del Hospital de la Caridad falen al momento dos Enfermeros con una Camilla para traer al Ahogado. Otros dos à bufcar al Medico, y Cirujano, nombrados anualmente para efte cafo, fin perjuicio de llamar al primero, que encuentren. Otros dos quedaràn previniendo la Cama, Maquinas, y remedios, que fe deben ufar*<sup>26</sup>.

Hay que destacar el respeto, e incluso veneración, que hacia los médicos se tenía, ya que se trata del único personal cualificado de los que aparecen en esta instrucción al que se le permitía actuar bajo su propio criterio. Esta afirmación queda justificada por pasajes como el siguiente: *En quanto à lo que pertenece á los auxilios, que deberàn practicar el primer Medico, y Cirujano ocurrentes, y en la forma, y fuccefion, que deban aplicarlo, fe iràn exponiendo por Articulos, No fe intenta preocupar la Ciencia; y Doctrina de los Medicos fabios, que pueden*

---

<sup>23</sup> Instrucción, p. 13.

<sup>24</sup> Instrucción, p. 14.

<sup>25</sup> Instrucción, p. 16.

<sup>26</sup> Instrucción, p. 18.

*variar, alterar lo que les parezca, fi convencidos de la razon, ò ilustrados con la experiencia do juzgaren oportuno*<sup>27</sup>.

Tal y como se dice en la cita anterior, se establecen en la instrucción los cuidados médicos que debían recibir los ahogados. La primera de estas atenciones se refieren a técnicas para aumentar la temperatura corporal del ahogado, la más común consistía en tenderlo sobre un lecho de cenizas calientes después de haberlo envuelto en unas sábanas. En caso de no contar con cenizas se utilizaba sal caliente, fango o incluso estiércol.

La segunda de las acciones médicas consistía en meterles el llamado tubo insuflatorio por la garganta, para introducir aire en sus pulmones. Al mismo tiempo se ponía en funcionamiento la máquina fumigatoria, introduciéndose un extremo del canuto de la misma por el esfínter anal y soplando por el otro extremo. El aire al pasar por el hornillo de la máquina (que se encontraba lleno de tabaco encendido) provocaba que el humo que se desprendía saliera por el otro extremo del canuto, introduciéndose en los intestinos del ahogado.

Esta máquina fue revolucionaria en su tiempo, según Demerson<sup>28</sup> la introducción de humo de tabaco en los intestinos se reveló como el remedio más eficaz de la época para reanimar a los ahogados. El modelo de máquina fumigatoria más extendido, por su fácil manejo y transporte, fue el creado por el médico francés Jean-Joseph de Gardanne.

Otra técnica que utilizaban para reanimar consistía en arrimar a la nariz del ahogado sustancias estimulantes, como la sal de amoniaco o el hollín saturado. También eran usuales las refriegas en el torso con lienzos empapados en vino alcanforado y saturado de sal de amoniaco. Estos remedios debían aplicarse durante cuatro o cinco horas sin desfallecer, hasta entonces no se daba por perdido al ahogado. Durante ese tiempo el personal sanitario debía estar atento ante la aparición de cualquiera de las señales de recuperación: tragar saliva, pulso en el corazón, suspiros, mover alguna parte del cuerpo o excretar por alguna vía.

La última acción que la instrucción propone, una vez que las anteriores han fracasado, es la broncotomía (apertura quirúrgica de una vía aérea, especialmente de un bronquio) para hacerle inspiraciones de aire. En caso de que ninguna de las acciones propuesta funcionase y por tanto el ahogado hubiera fallecido, se le debía absolver y administrar la Extremaunción.

## CONCLUSIONES

La instrucción pública que ha sido objeto de estudio supone el primer intento, del que tenemos constancia documental, en establecer un dispositivo de salvamento acuático en España. Bien es cierto que este país no fue pionero en la fundación de sociedades dedicadas al salvamento en el medio acuático, pero si lo fue en la ordenación e instauración de un sistema de vigilancia y asistencia de bañistas.

A esta obra le siguieron otras de similares características como el *Discurso médico práctico sobre el modo de socorrer y revocar a sus sentidos a los ahogados* publicado en Valencia en 1776, el *Discurso médico de las señales que distinguen al hombre verdaderamente ahogado del sumergido en las aguas después de muerto y modo más verosímil de encontrar el motivo de su muerte* publicado en varias ciudades españolas en 1776 y *Breve instrucción del modo y medios de socorrer a los muertos aparentes que se llaman asfíticos* que vio la luz en Mallorca en el año 1779.

---

<sup>27</sup> Instrucción, p. 23.

<sup>28</sup> DEMERSON, Paula. "Muertes aparentes y socorros administrados a los ahogados y asfixiados en las postrimerías del siglo XVIII". *Asclepio*. Vol. LIII, N° 2 (2001), p. 45-68.



En relación al contenido del texto que nos ocupa, destaca la gran organización y clarísima distribución de funciones que regían el dispositivo de salvamento acuático. Este hecho contrasta con la exigua descripción que se hace de las acciones y maniobras propias de los llamados buzos, que hoy día serían conocidos como socorristas acuáticos. Posiblemente ello se deba a que eran escasos los conocimientos que se tenían en el siglo XVIII en torno a las destrezas propias de un socorrista acuático (formas de entrada en el agua, técnicas de nado adaptadas, formas de control y de zafaduras...).

Por otro lado, y a pesar del indudable valor de esta instrucción como sistema de vigilancia y asistencia de bañistas, constatamos una falta de consideración profesional hacia los buzos. Esta afirmación se sustenta en hechos como la escasez de material específico con el que contaban (apenas una cuerda para remolcar a los ahogados y una especie de silbato para avisar al compañero) o el hecho de que sólo dos buzos tuvieran la responsabilidad de vigilar todos los bañaderos del río Guadalquivir y rescatar a los bañistas en peligro. Este último dato contrasta con las condiciones del personal sanitario, que sumaban un total de 8 profesionales dedicados exclusivamente a asistir a los ahogados.

Finalmente resaltar que consideramos necesaria la investigación de otras fuentes primarias relacionadas con los orígenes del salvamento acuático, como por ejemplo las citadas con anterioridad. Todo ello con el propósito de seguir aumentando los conocimientos que se tienen sobre el origen y evolución de esta actividad profesional, investigando especialmente documentos que traten sobre las maniobras y técnicas específicas de los profesionales del salvamento acuático.